

325	GÓMEZ-LOZANO	LÓPEZ	ENCARNACIÓN	28570596	17,050	D10
	1719410	AUXILIAR DE GESTIÓN				
		4310 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
109	JIMENEZ	OLIVA	JAVIER	75443613N	19,500	D10
	37010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
		4210 SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA				
267	LARREA	MORENO	FRANCISCO JOSÉ	25097897K	18,750	D10
	37910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
		4310 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
212	LOPEZ	RUIZ	MARÍA DOLORES	28575742	20,200	D10
	8088610	UN.CONTROL PRUEBAS				
		4310 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
272	LÓPEZ	MORENO	FERNANDO	29771614T	17,050	D10
	1719410	AUXILIAR DE GESTIÓN				
		4310 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
235	MAILLO	VAZQUEZ	MARÍA DOLORES	27295037V	20,650	C10
	8088610	UN.CONTROL PRUEBAS				
		4310 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
210	MARTIN	MUÑOZ	ENRIQUE	30488260	21,400	C10
	6676510	NG.REGISTRO Y ARCHIVO FUNDACIONES				
		2710 DIRECCIÓN GENERAL INSTITUCIONES Y COOP.CON LA JUST				
64	MARTÍN	CONDE	VICENTE	28580259	19,250	D10
	41610	NG.GESTIÓN				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				
134	MOLINA	GONZÁLEZ	JOSÉ	28464047Y	17,050	D10
	2220410	AUXILIAR DE GESTIÓN				
		3010 DIRECCIÓN GENERAL ORGANIZACIÓN, INSP.Y CAL.SERV.				
250	MUÑOZ	MARTÍN	ALICIA	50406053	18,950	D10
	2979210	NG.NÓMINAS				
		2606510 DELEGACIÓN PROVINCIAL JUST.Y ADMÓN.PÚB.SEVILLA				
190	NUÑEZ	GÓMEZ	MERCEDES	27286710	18,050	D10
	6672910	AUX.GESTIÓN.ATENCIÓN AL CIUDADANO				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				
200	RODRÍGUEZ	PÉREZ	MARÍA NIEVES	34957290	19,000	D10
	37910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
		4310 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
74	ROLDÁN	ZAPATA	JESÚS	27306199	18,750	D10
	37910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
		4310 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
217	RUANO	RODRÍGUEZ	MARÍA DOLORES	28508581	20,550	D10
	6692110	NG.TRAMITACIÓN				
		2606510 DELEGACIÓN PROVINCIAL JUST.Y ADMÓN.PÚB.SEVILLA				
332	SANCHA	SORIA	MARÍA LUZ	75537635T	18,900	D10
	2220510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
		3010 DIRECCIÓN GENERAL ORGANIZACIÓN, INSP.Y CAL.SERV.				
186	SÁNCHEZ	RAMIREZ	JOSÉ	27744537	20,550	D10
	2970610	NG. GESTIÓN CONTABILIDAD				
		2604710 VICECONSEJERIA				
308	SOTELO	AMADOR	PAULA	28418465	17,050	D10
	6696510	AUXILIAR DE GESTIÓN				
		2606510 DELEGACIÓN PROVINCIAL JUST.Y ADMÓN.PÚB.SEVILLA				
135	VILLALBA	FAJARDO	FRANCISCA	28658252	19,750	D10
	6673010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				
131	VITAL	RONCERO	INMACULADA	28520810	17,675	D10
	6672910	AUX.GESTIÓN.ATENCIÓN AL CIUDADANO				
		2604810 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA				
52	ZAMORA	NAVARRO	FRANCISCO	27285242C	21,125	C10
	8056010	NG.GESTIÓN-P.R.L.				
		4210 SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA				

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Quiles García Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 29 de octubre de 2001 (BOE de 16 de noviembre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 52/2001 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Historia del Arte», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Fernando Quiles García, con documento nacional de identidad número 28.684.570-M, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia del Arte», adscrito al Departamento de Humanidades, de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 27 de marzo de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José María Valcuende del Río Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2001 (BOE de 16 de noviembre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 54/2001 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Antropología Social», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José María Valcuende del Río, con documento nacional de identidad número 12.743.362-M, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social», adscrito al Departamento de Trabajo Social y Ciencias Sociales, de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 27 de marzo de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 3 de abril de 2003, de la Mesa del Parlamento, sobre convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo Jefe de Servicio de Internet y Servicios Externos por el sistema de libre designación.

La Mesa del Parlamento de Andalucía acordó, en su sesión de 26 de marzo de 2003, la modificación de la estructura

de los servicios informáticos, creando, entre otras, la plaza denominada Jefe de Servicio de Internet y Servicios Externos.

Siendo necesaria su cobertura, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública, y artículo 17 del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada en el día de la fecha,

HA ACORDADO

Anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo Jefe de Servicio de Internet y Servicios Externos, que se relaciona en el Anexo de este acuerdo y que figura en la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. El puesto de trabajo que se convoca por el presente acuerdo podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicha plaza en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos en la legislación vigente.

Segunda. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán directamente en el Registro General de la Cámara, sito en Sevilla, calle Parlamento de Andalucía, s/n, o a través de las oficinas a que se refieren el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Junto a las solicitudes los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que harán constar cuantos méritos aleguen y que tengan relación directa con el contenido del puesto cuya cobertura interesa. Todos los méritos deberán justificarse con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 3 de abril de 2003.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

A N E X O

Puesto: Jefe de Servicio de Internet y Servicios Externos.
Plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: LD.
Grupo: A.
Nivel: 28.
C.E.: 17.614.

Méritos específicos: Experiencia de al menos un año en implantación de infraestructuras de Clave Pública y Firma Digital; en trabajos de adecuación de la Administración Pública a la legislación en materia de Protección de datos de carácter personal; en trabajos sobre implantación de la administración electrónica; y en implantación de servicios de internet en Administraciones Públicas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5

de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión del puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un currículum vitae, en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

Denominación del puesto: Sv. Protección Ambiental.
Código: 6543910.
Centro directivo: D.P. Málaga.
Centro de destino: D.P. Málaga.
Numero de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Calidad Ambiental.
Area relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX-14.127,48.
Experiencia: 3.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba

el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un currículum vitae, en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

Denominación del puesto: Sv. Gestión Económica y Presup.

Código: 1110.

Centro directivo: D.G. Planificación.

Centro de destino: D.G. Planificación.

Numero de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: A-B.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Pres. y Gest. Económ.

Area relacional: Hacienda Pública.

Nivel: 26.

C. específico: XXXX-12.587,52.

Experiencia: 3.

RESOLUCION de 3 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones.

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I-A, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT

contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicado al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería/OO.AA. en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación, o de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado I de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartado 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de pre-

sentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado».

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto si podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad».

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento».

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, El Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «valoración de títulos académicos».

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocida por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida

mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenido según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser numerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI por cada puesto de trabajo solicitado, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos

contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ampliación del plazo de resolución deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía al igual que la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base Undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros Concursos, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 3 de abril de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I - A

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	Modo de acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico		Exp	Titulación		Formación
										RFIDP	EUROS				
CONVOCATORIA: CON. MER. FUN. MEDIO AMBIENTE CORDOBA															
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE															
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA															
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA CORDOBA															
6532010	NG.GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.272,48	1					
6530510	ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y SANCIONES...	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.060,36	2	LDO.	DERECHO			
6529010	NG.GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.272,48	1					
2373610	NG REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.272,48	1					
6527410	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION...	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.060,36	2					
2368710	ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CONT.ADM..Y REG.PAT GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	25 XXXX-	9.985,44	2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. FORES LDO. CIENCIAS				
2373410	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.272,48	1					
2539510	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO NATURAL...	1	F	PC	A	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	23 XX---	5.239,56	1	INGENIERO MONTES				
3040510	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 XXXX-	7.183,56	2					
2540410	AUXILIAR DE GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.249,64	1					
CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "SIERRAS SUBBÉTICAS" CORDOBA															
6532410	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	AE A-B AL	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	23 XXXX-	8.054,04	1					

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:

12

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional.

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y Docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Torres Esquivias.
Vocales:

- 1. Don Francisco J. Palacios Wizner.
- 2. Don Antonio Rafael Pastor Romero.
- 3. Don Víctor Salamanca Maesso (CC.OO).

4. Don Alfonso Balsera Rosado (CSI-CSIF).
5. Don José Rafael Romero Cobos (UGT).

Secretaria: Doña Inmaculada Casero Rodríguez.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio León Luque.

Vocales:

1. Don Emilio C. Retamosa Muñoz.
2. Don Baldomero Moreno Arroyo.

Secretario: Don José M. Quero Fernández de Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la subvención al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluza para la construcción de instalaciones deportivas, esta Secretaría General ha resuelto hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del convenio suscrito con la Entidad Local subvencionada, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla).

Importe: 632.681,91 euros.

Finalidad: Terminación de Pabellón Polideportivo.

Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluza para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las Entidades Locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.

Importe: 1.079.762,55 euros.

Finalidad: Piscina Olímpica, Rehabilitación de Piscina Cubierta, Urbanización y Edificaciones Anexas Campus Rabanales.

Aplicación presupuestaria: 46A.74100.

Beneficiario: Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz).

Importe: 1.196.052,72 euros.

Finalidad: Construcción de Piscina Cubierta.
Aplicación presupuestaria: 46A.76100.

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 88/2003, de 1 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Almonte (Huelva), de un solar sito en la Avda. de los Reyes s/n de la citada localidad y del edificio construido en el mismo con destino a Centro de Salud.

Por el Ayuntamiento de Almonte (Huelva) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado al sitio El Valle de dicho municipio, en la actualidad Avenida de los Reyes s/n, y el edificio construido en el mismo con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar y mejorar el dispositivo de asistencia sanitaria primaria a la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 1 de abril de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Almonte (Huelva) de la siguiente finca y del edificio construido en la misma:

Solar al sitio El Valle de Almonte, con superficie de 2.940 m². Linda: Norte, fincas registrales números 24.623, 24.625, 24.627, 24.629, 24.631, 24.633 y 24.635; Sur y Este, Francisco Carrión Pérez; y, Oeste, Alfonso Cerrato Maraver y otros.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Almonte, al folio 43 del tomo 1.408, libro 358, finca núm. 24.621.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bie-

nes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar y edificio donados, que se adscriben al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud T-II.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 89/2003, de 1 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), de una parcela sita en el Polígono 1-A Residencial del Actur Río San Pedro de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela E-6 del Polígono 1-A Residencial del Actur Río San Pedro de dicho municipio, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 1 de abril de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) de la siguiente finca:

Parcela urbana E-6 sita en el Polígono 1-A Residencial del Actur Río San Pedro, al sitio «Coto de la Compañía Transatlántica» de Puerto Real, con superficie de 10.000 m². Linda: Norte, calle de nueva creación que la separa de zona verde; Sur, calle de nueva creación que la separa de la carretera nacional núm. 443; Este, zona verde; y, Oeste, calle de nueva apertura que la separa de las parcelas I y M. Uso: Equipamiento docente -EGB y Preescolar-.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de El Puerto de Santa María, a favor del Ayuntamiento de Puerto Real, al folio 91 del tomo 1.289, libro 288, finca núm. 14.491.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 90/2003, de 1 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), de una parcela sita en la besana segunda de la Hacienda de Morejón de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de la Hacienda de Morejón de dicho municipio, actualmente ubicada entre las calles Molino Pintao, Granada y Camino del Pinto, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 1 de abril de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) de la siguiente finca:

Parcela que forma parte de la besana segunda de la Hacienda de Morejón, término de Montellano, con cabida de 9.555 m². Linda: Norte, cesiones del Plan Parcial; Este, continuación del vial «e»; Sur, Juan García Díaz; y Oeste, continuación de la calle Ruiz Ramos.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, a favor del Ayuntamiento de Montellano, al folio 116 del tomo 1635, libro 192, finca núm. 8.917.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 1 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacén para usos múltiples municipales.

El Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en el núm. 8 de la Carretera Aldeire de dicho municipio, para su utilización como almacén para usos múltiples municipales.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 1 de abril de 2003

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 3.633 m², está situado en el núm. 8 de la Carretera Aldeire de La Calahorra. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén para usos múltiples municipales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes

y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 1 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso núm. 66/2003, Negociado 2, promovido por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, y se emplaza a los terceros interesados.

En fecha 1 de abril de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba:

«Resolución de 1 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso núm. 66/2003, Negociado 2, promovido por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 66/2003, Negociado 2, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios contra la Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia prevenida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como codemandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Córdoba, 1 de abril de 2003.- El Delegado Provincial, Fdo. Antonio Hurtado Zurera.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 66/2003. Negociado 2.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que, de conformidad con el artículo 49 y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en forma legal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador,

o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 1 de abril de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede, al Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante resolución de 26 de julio de 2002, para sufragar el proyecto de Reforma y Reparación del Edificio de la Casa Consistorial.

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El ilustre Ayuntamiento de Fernán Núñez, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a «Reforma y Reparación del Edificio de la Casa Consistorial».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Fernán Núñez una subvención de diecisiete mil ochocientos diecinueve euros con treinta y un céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 17.819,31 euros fue abonado con fecha 22.8.2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga de 2 meses de duración para la justificación de la misma, debido al retraso causado por los suministradores del material a emplear.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 17.819,31 euros que fue concedida al Ayuntamiento de Fernán Núñez mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 22 de abril de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 25 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede, al Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución de 26 de julio de 2002, para sufragar el proyecto de Instalación de Ascensor en el Edificio Municipal del Centro Cultural Juvenil.

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Montemayor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a sufragar el proyecto de «Instalación de Ascensor en el Edificio Municipal del Centro Cultural Juvenil».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Montemayor una subvención de dieciséis mil novecientos veintidós euros con ocho céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 16.922,08 euros fue abonado con fecha 22.8.2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga de 3 meses de duración para la justificación de la misma, debido al retraso causado por los suministradores del material a emplear.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 16.922,08 euros que fue concedida al Ayuntamiento de Montemayor mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 22 de mayo de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 25 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Córdoba, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2003.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2003), de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2003, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aportación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2003),

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de un millón cuatrocientos seis mil cincuenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos

de euro (1.406.053,52 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003.

Segundo. Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 7651281A el gasto correspondiente a la citada transferencia, con el carácter de gasto plurianual, comprometiéndose con cargo al ejercicio del año 2003 la cantidad de un millón cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta euros con catorce céntimos de euro (1.054.540,14 euros) correspondientes al 75% de la aportación total, y con cargo al ejercicio 2004 la cantidad de trescientos cincuenta y un mil quinientos trece euros con treinta y ocho céntimos de euro (351.513,38 euros), correspondiente al 25% restante.

La mencionada transferencia se hará efectiva mediante el abono en el ejercicio de 2003, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14.76512.81A.2, del primer pago correspondiente al 75% de su importe total, y una vez justificado el primer pago, el 25% restante se abonará en el ejercicio del año 2004, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.111.1.01.14.76512.81A.7.2004.

Tercero. El ingreso de la transferencia deberá justificarse, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, mediante una certificación en la que se acredite haber sido registrado en la contabilidad de la Excm. Diputación Provincial el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha y número del mismo.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 31 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2003.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, ha destinado para el programa de nivelación de servicios municipales la cuantía total de treinta millones cincuenta mil seiscientos seis euros (30.050.606 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.463.00.81.A.

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio económico con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

Con base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y la liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de dos millones quinientos treinta y cinco mil trescientos veintisiete euros con catorce céntimos (2.535.327,14 euros), correspondientes a la provincia de Huelva, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 37 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 463.00 81 A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán, de acuerdo con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en los meses de abril y septiembre del presente ejercicio.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes, contado a partir de la materialización del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA o podrá interponer contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 27 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	RESIDUOS	PAGO 2
Alájar	22.745,65 E	11.372,00 E	1,65 E	11.373,65 E
Aljaraque	41.589,40 E	20.794,00 E	1,40 E	20.795,40 E
Almendro, El	22.846,31 E	11.423,00 E	0,31 E	11.423,31 E
Almonaster la Real	40.861,36 E	20.430,00 E	1,36 E	20.431,36 E
Almonte	52.679,38 E	26.339,00 E	1,38 E	26.340,38 E
Alosno	30.494,49 E	15.247,00 E	0,49 E	15.247,49 E
Aracena	38.546,75 E	19.273,00 E	0,75 E	19.273,75 E
Aroche	29.559,31 E	14.779,00 E	1,31 E	14.780,31 E
Arroyomolinos de León	23.307,38 E	11.653,00 E	1,38 E	11.654,38 E
Ayamonte	57.950,54 E	28.975,00 E	0,54 E	28.975,54 E
Beas	31.846,74 E	15.923,00 E	0,74 E	15.923,74 E
Berrocal	22.104,37 E	11.052,00 E	0,37 E	11.052,37 E
Bollullos Par del Condado	42.362,24 E	21.181,00 E	0,24 E	21.181,24 E
Bonares	29.960,43 E	14.980,00 E	0,43 E	14.980,43 E
Cabezas Rubias	23.016,77 E	11.508,00 E	0,77 E	11.508,77 E
Cala	23.744,10 E	11.872,00 E	0,10 E	11.872,10 E
Calañas	32.757,51 E	16.378,00 E	1,51 E	16.379,51 E
Campillo, El	25.364,33 E	12.682,00 E	0,33 E	12.682,33 E
Campofrío	24.065,49 E	12.032,00 E	1,49 E	12.033,49 E
Cañaveral de León	22.258,60 E	11.129,00 E	0,60 E	11.129,60 E
Cartaya	45.021,39 E	22.510,00 E	1,39 E	22.511,39 E
Castaño del Robledo	21.789,42 E	10.894,00 E	1,42 E	10.895,42 E
Cerro de Andévalo, El	27.129,01 E	13.564,00 E	1,01 E	13.565,01 E
Corteconcepción	22.565,44 E	11.282,00 E	1,44 E	11.283,44 E
Cortegana	34.704,02 E	17.352,00 E	0,02 E	17.352,02 E
Cortelazor	21.971,25 E	10.985,00 E	1,25 E	10.986,25 E
Cumbres de En Medio	21.563,75 E	10.781,00 E	1,75 E	10.782,75 E
Cumbres de San Bartolomé	22.369,01 E	11.184,00 E	1,01 E	11.185,01 E
Cumbres Mayores	24.849,69 E	12.424,00 E	1,69 E	12.425,69 E

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	RESIDUOS	PAGO 2
Chucena	24.599,67 E	12.299,00 E	1,67 E	12.300,67 E
Encinasola	24.341,54 E	12.170,00 E	1,54 E	12.171,54 E
Escacena del Campo	24.994,18 E	12.497,00 E	0,18 E	12.497,18 E
Fuenteheridos	22.482,65 E	11.241,00 E	0,65 E	11.241,65 E
Galaroza	25.339,92 E	12.669,00 E	1,92 E	12.670,92 E
Gibraleón	44.027,70 E	22.013,00 E	1,70 E	22.014,70 E
Granada de Riotinto, La	21.818,64 E	10.909,00 E	0,64 E	10.909,64 E
Granado, El	22.524,86 E	11.262,00 E	0,86 E	11.262,86 E
Higuera de la Sierra	23.524,92 E	11.762,00 E	0,92 E	11.762,92 E
Hijoales	22.141,71 E	11.070,00 E	1,71 E	11.071,71 E
Hinojos	27.218,36 E	13.609,00 E	0,36 E	13.609,36 E
Huelva	250.918,57 E	125.459,00 E	0,57 E	125.459,57 E
Isla Cristina	56.393,80 E	28.196,00 E	1,80 E	28.197,80 E
Jabugo	28.098,17 E	14.049,00 E	0,17 E	14.049,17 E
Lepe	54.507,48 E	27.253,00 E	1,48 E	27.254,48 E
Linares de la Sierra	21.963,13 E	10.981,00 E	1,13 E	10.982,13 E
Lucena del Puerto	24.995,80 E	12.497,00 E	1,80 E	12.498,80 E
Manzanilla	25.552,66 E	12.776,00 E	0,66 E	12.776,66 E
Marines, Los	21.990,73 E	10.995,00 E	0,73 E	10.995,73 E
Minas de Riotinto	30.548,07 E	15.274,00 E	0,07 E	15.274,07 E
Moguer	49.130,38 E	24.565,00 E	0,38 E	24.565,38 E
Nava, La	21.969,62 E	10.984,00 E	1,62 E	10.985,62 E
Nerva	31.678,07 E	15.839,00 E	0,07 E	15.839,07 E
Niebla	29.012,25 E	14.506,00 E	0,25 E	14.506,25 E
Palma del Condado, La	37.337,55 E	18.668,00 E	1,55 E	18.669,55 E
Palos de la Frontera	35.876,29 E	17.938,00 E	0,29 E	17.938,29 E
Patema del Campo	28.987,90 E	14.493,00 E	1,90 E	14.494,90 E
Paymogo	23.557,39 E	11.778,00 E	1,39 E	11.779,39 E
Puebla de Guzmán	27.942,37 E	13.971,00 E	0,37 E	13.971,37 E
Puerto Moral	21.870,59 E	10.935,00 E	0,59 E	10.935,59 E
Punta Umbria	43.927,16 E	21.963,00 E	1,16 E	21.964,16 E
Rociana del Condado	31.695,93 E	15.847,00 E	1,93 E	15.848,93 E
Rosal de la Frontera	24.430,83 E	12.215,00 E	0,83 E	12.215,83 E
San Bartolomé de la Torre	26.278,36 E	13.139,00 E	0,36 E	13.139,36 E
San Juan del Puerto	31.142,32 E	15.571,00 E	0,32 E	15.571,32 E
Sanlúcar de Guadiana	22.083,27 E	11.041,00 E	1,27 E	11.042,27 E
San Silvestre de Guzmán	22.549,21 E	11.274,00 E	1,21 E	11.275,21 E
Santa Ana la Real	22.258,60 E	11.129,00 E	0,60 E	11.129,60 E
Santa Bárbara de Casa	23.594,73 E	11.797,00 E	0,73 E	11.797,73 E
Santa Olalla del Cala	25.041,26 E	12.520,00 E	1,26 E	12.521,26 E
Trigueros	33.148,95 E	16.574,00 E	0,95 E	16.574,95 E
Valdelarco	21.899,81 E	10.949,00 E	1,81 E	10.950,81 E
Valverde del Camino	41.720,96 E	20.860,00 E	0,96 E	20.860,96 E
Villablanca	24.809,10 E	12.404,00 E	1,10 E	12.405,10 E
Villalba del Alcor	27.195,63 E	13.597,00 E	1,63 E	13.598,63 E
Villanueva de las Cruces	22.161,20 E	11.080,00 E	1,20 E	11.081,20 E
Villanueva de los Castillejos	27.052,70 E	13.526,00 E	0,70 E	13.526,70 E
Villarrasa	24.878,91 E	12.439,00 E	0,91 E	12.439,91 E
Zalamea la Real	30.973,30 E	15.486,00 E	1,30 E	15.487,30 E
Zufre	23.115,81 E	11.557,00 E	1,81 E	11.558,81 E
TOTALES	2.535.327,14 E	1.267.624,00 E	79,14 E	1.267.703,14 E

RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2003.

El Decreto 51/1989, de 14 de marzo, establece las normas generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal previo informe del Consejo Andaluz de Municipios.

En desarrollo de dicho Decreto se dicta Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 8.1. A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, en la cual se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces de menos de 50.000 habitantes para la Compensación de los Servicios Municipales para el ejercicio 2003, cuyo fin es contribuir a la prestación equilibrada de los servicios municipales por parte de los municipios andaluces que conlleve un tratamiento igualitario de los ciudadanos en nuestra Comunidad.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros con veintisiete céntimos (620.689,27 euros), en concepto de compensación de servicios municipales correspondientes a la provincia de Huelva, atribuyendo a cada municipio con población inferior a 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 40 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 468.99 81 A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán, de acuerdo con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en los meses de julio y noviembre del presente ejercicio.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la compensación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir de la materialización del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA o podrá interponer contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 4 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	RESIDUOS	PAGO 2
Alájar	5.407,00 E	2.703,00 E	1,00 E	2.704,00 E
Aljaraque	13.120,00 E	6.560,00 E	0,00 E	6.560,00 E
Almendro, El	5.449,00 E	2.724,00 E	1,00 E	2.725,00 E
Almonaster la Real	10.168,00 E	5.083,00 E	2,00 E	5.085,00 E
Almonte	17.569,00 E	8.784,00 E	1,00 E	8.785,00 E
Alosno	8.449,00 E	4.224,00 E	1,00 E	4.225,00 E
Aracena	10.957,00 E	5.478,00 E	1,00 E	5.479,00 E
Aroche	7.835,00 E	3.917,00 E	1,00 E	3.918,00 E
Arroyomolinos de León	5.643,00 E	2.821,00 E	1,00 E	2.822,00 E
Ayamonte	18.685,00 E	9.342,00 E	1,00 E	9.343,00 E
Beas	8.577,00 E	4.288,00 E	1,00 E	4.289,00 E
Berrocal	5.137,00 E	2.568,00 E	1,00 E	2.569,00 E
Bollullos Par del Condado	13.666,00 E	6.832,00 E	2,00 E	6.834,00 E
Bonares	8.444,00 E	4.222,00 E	0,00 E	4.222,00 E
Cabezas Rubias	5.521,00 E	2.760,00 E	1,00 E	2.761,00 E
Cala	5.827,00 E	2.913,00 E	1,00 E	2.914,00 E
Calañas	8.961,00 E	4.480,00 E	1,00 E	4.481,00 E
Campillo, El	6.509,00 E	3.254,00 E	1,00 E	3.255,00 E
Campofrío	5.742,00 E	2.871,00 E	0,00 E	2.871,00 E
Cañaveral de León	5.202,00 E	2.600,00 E	2,00 E	2.602,00 E
Cartaya	14.344,00 E	7.172,00 E	0,00 E	7.172,00 E
Castaño del Robledo	5.004,00 E	2.502,00 E	0,00 E	2.502,00 E
Cerro de Andévalo, El	7.032,00 E	3.515,00 E	2,00 E	3.517,00 E
Corteconcepción	5.331,00 E	2.665,00 E	1,00 E	2.666,00 E
Cortegana	9.560,00 E	4.779,00 E	2,00 E	4.781,00 E
Cortelazor	5.081,00 E	2.540,00 E	1,00 E	2.541,00 E
Cumbres de En Medio	4.909,00 E	2.454,00 E	1,00 E	2.455,00 E

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	RESIDUOS	PAGO 2
Cumbres de San Bartolomé	5.248,00 E	2.624,00 E	0,00 E	2.624,00 E
Cumbres Mayores	6.293,00 E	3.146,00 E	1,00 E	3.147,00 E
Chucena	6.188,00 E	3.093,00 E	2,00 E	3.095,00 E
Encinasola	6.079,00 E	3.039,00 E	1,00 E	3.040,00 E
Escacena del Campo	6.354,00 E	3.176,00 E	2,00 E	3.178,00 E
Fuenteheridos	5.296,00 E	2.648,00 E	0,00 E	2.648,00 E
Galaroza	6.279,00 E	3.139,00 E	1,00 E	3.140,00 E
Gibraltar	13.485,00 E	6.742,00 E	1,00 E	6.743,00 E
Granada de Riotinto, La	5.017,00 E	2.508,00 E	1,00 E	2.509,00 E
Granado, El	5.314,00 E	2.656,00 E	2,00 E	2.658,00 E
Higuera de la Sierra	5.735,00 E	2.867,00 E	1,00 E	2.868,00 E
Hijojales	5.153,00 E	2.576,00 E	1,00 E	2.577,00 E
Hinojos	7.290,00 E	3.645,00 E	0,00 E	3.645,00 E
Isla Cristina	18.691,00 E	9.345,00 E	1,00 E	9.346,00 E
Jabugo	7.219,00 E	3.609,00 E	1,00 E	3.610,00 E
Lepe	18.559,00 E	9.279,00 E	1,00 E	9.280,00 E
Linares de la Sierra	5.077,00 E	2.538,00 E	1,00 E	2.539,00 E
Lucena del Puerto	6.354,00 E	3.177,00 E	0,00 E	3.177,00 E
Manzanilla	6.589,00 E	3.294,00 E	1,00 E	3.295,00 E
Marines, Los	5.089,00 E	2.544,00 E	1,00 E	2.545,00 E
Minas de Riotinto	8.471,00 E	4.235,00 E	1,00 E	4.236,00 E
Moguer	15.854,00 E	7.926,00 E	2,00 E	7.928,00 E
Nava, La	5.080,00 E	2.540,00 E	0,00 E	2.540,00 E
Nerva	9.168,00 E	4.583,00 E	2,00 E	4.585,00 E
Niebla	7.825,00 E	3.912,00 E	1,00 E	3.913,00 E
Palma del Condado, La	11.550,00 E	5.775,00 E	0,00 E	5.775,00 E
Palos de la Frontera	10.494,00 E	5.247,00 E	0,00 E	5.247,00 E
Paterna del Campo	7.815,00 E	3.907,00 E	1,00 E	3.908,00 E
Paymogo	5.749,00 E	2.874,00 E	1,00 E	2.875,00 E
Puebla de Guzmán	7.374,00 E	3.687,00 E	0,00 E	3.687,00 E
Puerto Moral	5.039,00 E	2.519,00 E	1,00 E	2.520,00 E
Punta Umbria	13.884,00 E	6.941,00 E	2,00 E	6.943,00 E
Rociana del Condado	9.175,00 E	4.587,00 E	1,00 E	4.588,00 E
Rosal de la Frontera	6.116,00 E	3.058,00 E	0,00 E	3.058,00 E
San Bartolomé de la Torre	6.894,00 E	3.447,00 E	0,00 E	3.447,00 E
San Juan del Puerto	8.942,00 E	4.471,00 E	0,00 E	4.471,00 E
Sanlúcar de Guadiana	5.128,00 E	2.564,00 E	0,00 E	2.564,00 E
San Silvestre de Guzmán	5.324,00 E	2.662,00 E	0,00 E	2.662,00 E
Santa Ana la Real	5.202,00 E	2.600,00 E	2,00 E	2.602,00 E
Santa Bárbara de Casa	5.764,00 E	2.882,00 E	0,00 E	2.882,00 E
Santa Olalla del Cala	6.373,00 E	3.186,00 E	1,00 E	3.187,00 E
Trigueros	9.787,00 E	4.893,00 E	1,00 E	4.894,00 E
Valdelarco	5.051,00 E	2.525,00 E	1,00 E	2.526,00 E
Valverde del Camino	13.396,00 E	6.697,00 E	2,00 E	6.699,00 E
Villablanca	6.276,00 E	3.137,00 E	2,00 E	3.139,00 E
Villalba del Alcor	7.280,00 E	3.640,00 E	0,00 E	3.640,00 E
Villanueva de las Cruces	5.161,00 E	2.580,00 E	1,00 E	2.581,00 E
Villanueva de los	7.000,00 E	3.499,00 E	2,00 E	3.501,00 E
Villarrasa	6.305,00 E	3.152,00 E	1,00 E	3.153,00 E
Zalamea la Real	8.209,00 E	4.104,00 E	1,00 E	4.105,00 E
Zufre	5.565,27 E	2.781,00 E	3,27 E	2.784,27 E
TOTALES	620.689,27 E	310.307,00 E	75,27 E	310.382,27 E

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 17 de marzo de 2003, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al cuarto trimestre de 2002, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones, los Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido

en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada Colegio durante el cuarto trimestre de 2002, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe que a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita, durante el cuarto trimestre de 2002.

Actuaciones por Turno de oficio	360.828,29 €
Gastos de funcionamiento e infraestructura	28.866,26 €
Total	389.694,55 €

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado, por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al cuarto trimestre de 2002, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2002 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2004, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 3 de abril de 2003, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública en los Organos Judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga general convocada para el próximo día 10 de abril de 2003 de duración dos horas mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

La Organización Sindical Unión General de Trabajadores (UGT) ha convocado una huelga que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 10 de abril de 2003, y su duración será de 2 horas que en el sector justicia la huelga se desarrollará durante las dos horas últimas de la jornada.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la Huelga del 10 de abril de 2003 los servicios mínimos que se mencionan en el Anexo I, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos en los órganos judiciales y en el resto de los servicios de la Administración de Justicia, ya que de otro modo se podría infringir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en las actuaciones de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II a la presente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencia del tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999,

en uso de las facultades que me confieren las Disposiciones Legales vigentes,

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de Huelga fijada para el 10 de abril de 2003 los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la huelga.

Sevilla, 3 de abril de 2003.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.

ANEXO II

Un funcionario para la realización de las funciones de registro de documentos en todos los órdenes jurisdiccionales donde esté previsto este servicio, y en particular un funcionario en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, un funcionario en las Audiencias Provinciales, en los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos.

Un médico Forense en cada localidad.

En los órganos judiciales donde estuviera prevista la celebración de vista oral, un agente judicial.

Por último, un funcionario para los servicios de guardia que lo estén en las horas del paro.

De los Servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado el ejercicio constitucional que tiene los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 7 de marzo de 2003, de la Sección de Gestión Económica, Contratación y Administración General de esta Delegación, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos en los titulares de los puestos que se indican.

El Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Organos Administrativos de la Junta de Andalucía establece como propia de las Secciones u órganos asimilados, la función de expedir y autorizar las copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos en el ámbito de la Junta de Andalucía, distingue en su artículo 21 respecto

a las copias de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, entre copias auténticas y copias autenticadas.

De conformidad con el citado artículo, se consideran copias auténticas de documentos administrativos las expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original, mientras que son copias autenticadas aquéllas que se hacen de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original y en las que se estampa, si así procede, la correspondiente diligencia de compulsión.

La competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, según el artículo 22 del Decreto 204/1995, corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. En caso de que el órgano que produjo el documento original hubiese desaparecido, dicha competencia para autenticar le corresponderá a las jefaturas de sección u órganos similares que tengan encomendada la custodia del expediente a que pertenezca el documento original.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los mencionados Decretos 90/1993 y 204/1995, y con objeto de lograr una mayor racionalidad y celeridad administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, por parte de la Sección de Gestión Económica, Contratación y Administración General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla se acordó delegar el ejercicio de la competencia consistente en la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados que obren en expedientes tramitados por dicho órgano.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 7 de marzo de 2003, de la Sección de Gestión Económica, Contratación y Administración General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega en los titulares de los puestos que se relacionan el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 18 de marzo de 2003.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

ANEXO

ACUERDO DE 7 DE MARZO DE 2003, DE LA SECCION DE GESTION ECONOMICA, CONTRATACION Y ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Primero. Se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos o privados obrantes en los expedientes tramitados en la Sección de Gestión Económica, Contratación y Administración General, así como la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los titulares de los puestos que a continuación se relacionan:

Ng. Gestión. Código 2979410.

Ng. Tramitación. Código 6696210.

Ng. Tramitación. Código 2979510.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo, será revocable en cualquier momento sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica y jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. Las autenticaciones mediante compulsa que se realicen por delegación de conformidad con el presente Acuerdo, indicarán expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de ejercicio de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación. Sevilla, 7 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Gestión Económica, Contratación y Administración General, Antonio Martínez López.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 7 de marzo de 2003, de la Sección de Cooperación con la Justicia de esta Delegación, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos en los titulares de los puestos que se indican.

El Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Organos Administrativos de la Junta de Andalucía, establece como propia de las Secciones u órganos asimilados la función de expedir y autorizar las copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos en el ámbito de la Junta de Andalucía, distingue en su artículo 21 respecto a las copias de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, entre copias auténticas y copias autenticadas.

De conformidad con el citado artículo, tienen consideración de copias auténticas de documentos administrativos las expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original, mientras que son copias autenticadas aquellas que se hacen de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original y en las que se estampa, si así procede, la correspondiente diligencia de compulsa.

La competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, según el artículo 22 del Decreto 204/1995, corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. En caso de que el órgano que produjo el documento original hubiese desaparecido, dicha competencia para autenticar le corresponderá a las jefaturas de sección u órganos similares que tengan encomendada la custodia del expediente a que pertenezca el documento original.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los mencionados Decretos 90/1993 y 204/1995, y con objeto de lograr una mayor racionalidad y celeridad administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, por parte de la Sección de Cooperación con la Justicia de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla, se

acordó delegar el ejercicio de la competencia consistente en la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados que obren en expedientes tramitados por dicho órgano.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 7 de marzo de 2003, de la Sección de Cooperación con la Justicia de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega en los titulares de los puestos que se relacionan el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 18 de marzo de 2003.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

ANEXO

ACUERDO DE 7 DE MARZO DE 2003, DE LA SECCION DE COOPERACION CON LA JUSTICIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Primero. Se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos o privados obrantes en los expedientes tramitados en la Sección de Cooperación con la Justicia, así como la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el titular del puesto que a continuación se relaciona:

- Asesor Técnico. Código 6693110.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica y jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. Las autenticaciones mediante compulsa que se realicen por delegación de conformidad con el presente Acuerdo, indicarán expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de ejercicio de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación. Sevilla, 7 de marzo de 2003. La Jefa de Sección de Cooperación con la Justicia, Antonia I. de los Santos Noja.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General de esta Delegación, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos en los titulares de los puestos que se indican.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge en su artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando deban obrar en el procedimiento. Dicha Ley establece asimismo en su artículo

lo 38.5, que para la eficacia de estos derechos los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, distingue en su artículo 21 respecto a las copias de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, entre copias auténticas y copias autenticadas.

De conformidad con el citado artículo, tienen la consideración de copias auténticas de documentos administrativos aquéllas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original, mientras que son copias autenticadas aquéllas que se hacen de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original y en las que se estampa si procede la correspondiente diligencia de compulsión.

La competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, corresponderá, según el artículo 23 del Decreto 204/1995, a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la Secretaría General, bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Con objeto de lograr una mayor racionalidad y celeridad administrativa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, por parte de la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla se acordó delegar el ejercicio de la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega en los titulares de los puestos que se relacionan el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 18 de marzo de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

«A N E X O

ACUERDO DE 6 DE MARZO DE 2003 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Primero. Se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los titulares de los puestos que a continuación se relacionan:

Ng. Atención Ciudadano. Código 6696110.

Aux. Gestión-Atención al Ciudadano. Código 6692210 (6 plazas).

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo, será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. Las autenticaciones mediante compulsión que se realicen por delegación de conformidad con esta Resolución, indicarán expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de ejercicio de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación. Sevilla, 6 de marzo de 2003. El Secretario General, Pedro J. Victoria Nieto.»

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 9 de abril de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Travimeta, SA, encargada del transporte regular de viajeros en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de CC.OO. en Jaén y la Sección Sindical de CC.OO. en la empresa Travimeta, S.A., ha sido convocada huelga para los días 15, 16, 21 y 22 de abril de 2003, desde las 00,00 de cada uno de los días indicados y finalizando a las 24,00 horas de los mismos y que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la empresa Travimeta, S.A., encargada del transporte regular de viajeros en la provincia de Jaén.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa encargada del transporte regular de viajeros en la provincia de Jaén presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución en la mencionada provincia, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el ámbito territorial de Jaén

y provincia colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa encargada del transporte regular de viajeros en la provincia de Jaén convocada para los días 15, 16, 21 y 22 de abril de 2003, desde las 00,00 horas de cada uno de ellos hasta las 24,00 horas de los mismos, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén.

ANEXO

Servicios:

- Chiclana-Jaén: 1 servicio de ida y 1 servicio de vuelta.
- Vilches-Jaén: 1 servicio de ida y 1 servicio de vuelta.
- Aldequemada-Linares: 1 servicio de ida y 1 servicio de vuelta.
- Linares-Jaén: 2 servicios de ida y 2 servicios de vuelta.
- Santa Elena-Jaén: 1 servicio de ida y 1 servicio de vuelta.

RESOLUCION de 2 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 325/02, interpuesto por Industrias Santiago Hermanos, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 325/02, interpuesto por Industrias Santiago Hermanos, S.L., contra la resolución de 12 de febrero de 2002 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Santiago Marín, actuando en nombre

y representación de la entidad mercantil «Industrias Santiago Hermanos, S.L.», contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, de fecha 24 de julio de 2001, recaída en el expediente sancionador número SE/399/00, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, con fecha 20 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra la resolución recurrida en estas actuaciones que declaro nula por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 6 de marzo de 2003 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para el Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0087.CA/02.

Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza de Trabajadores Ceyla.

Municipio: Olvera.

Subvención: 25.000,00 €.

Cádiz, 31 de marzo de 2003.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, para la sustitución del alumbrado de emergencia y la instalación de red telefónica en consultas de especialistas del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para la sustitución del alumbrado de emergencia y la instalación de red telefónica en consultas de especialistas del Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la sustitución del alumbrado de emergencia y la instalación de red telefónica en consultas de especialistas del Centro de Salud de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por un importe de doce mil ciento doce euros (12.112,00 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para la sustitución del alumbrado de emergencia y la instalación de red telefónica en consultas de especialistas del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de doce mil ciento doce euros (12.112,00 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a las personas relacionadas en el texto de la Resolución dictada y considerados como terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 541/2002, interpuesto por don José Luis Ayuso Pérez y doña Isabel García Trujillo en nombre y representación de su hija María Isabel Ayuso García y otros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don José Luis Ayuso Pérez y doña Isabel García Trujillo, en nombre y representación de su hija María Isabel Ayuso García y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 541/02 Prot. Jurid. contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos/as admitidos y excluidos para el curso 2002/2003

en 1.º de Educación Primaria en el C.C. «Virgen Inmaculada» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dado que determinados interesados no han podido ser emplazados personalmente, es por lo que:

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a Bernabé Borrás y María Aurora Archilla, como representante de la alumna Miriam Sara Borrás Archilla; Juan Carlos Camuña y María Angeles Cotta, como representantes del alumno Juan Carlos Camuña Cotta; José Chinchilla y Catalina Montiel como representantes del alumno Daniel Chinchilla Montiel; Fernando Domínguez y Mercedes Lago, como representantes del alumno Jaime Domínguez Lago; Mario Fernández y Ana María Hermoso, como representantes de María José Fernández Hermoso; Eva María Zamora Galiano, como representante del alumno Andrés Josué Galiano Zamora; José Antonio Gallardo y María Julia Madrid, como representantes de la alumna Julia Gallardo Madrid; Francisco Javier García y Francisca González, como representantes de la alumna Elena García González; Ricardo Lara y María Lucrecia Mellado, como representantes del alumno Alberto Lara Mellado; Jacinto Maldonado y María Magdalena Martín, como representantes del alumno Carlos José Maldonado Martín; Manuel Martínez y María Angeles López Egea, como representantes de la alumna Esther Martínez López Egea; Adoración Pérez, como representante del alumno Jorge José Meléndez Pérez; José Román y Francisca Fernández, como representantes de la alumna Almudena Román Fernández; Javier Sánchez y María Teresa Moral, como representantes del alumno Alejandro Sánchez Moral; Jesús Romero y Gloria Albendín, como representantes de Gloria María Romero Albendín; Carlos Valbuena y María Isabel Caballero, como representantes de la alumna Cristina Valbuena Caballero; José Juan Zorrilla y Yolanda Díaz, como representantes de José Javier Zorrilla Díaz, para que puedan comparecer y personarse en forma, en el citado Juzgado, en el plazo de nueve días, si así conviniera a su derecho, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 31 de marzo de 2003.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada de los Serranos, en los términos municipales de Santisteban del Puerto y Aldequemada, en la provincia de Jaén. (VP 308/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Serranos», en el tramo que va sobre la mojonera de Santisteban del Puerto y Aldequemada, en los términos municipales de Santisteban del Puerto y Aldequemada, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Pro-

vincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Santisteban del Puerto, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 15 de marzo de 1963, publicada en el BOE de 26 de marzo de 1963, modificadas posteriormente, por la Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1972, publicada en el BOE de 25 de agosto de 1972, por la que se aprobó el Proyecto de Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias.

Las vías pecuarias del término municipal de Aldeaque-mada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 10 de febrero de 1964, publicada en el BOE de 19 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de junio de 2001, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria referida.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 17 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 184, de 10 de agosto de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 174, de 30 de julio de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Serranos», en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, posteriormente modificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1972; y por Orden Ministerial de fecha 15 de marzo de 1963 en el término municipal de Aldeaque-mada; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 28 de octubre de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 6 de marzo de 2003,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Serranos», en el tramo que va sobre la mojonera de Santisteban del Puerto y Aldeaque-mada, en los términos municipales de Santisteban del Puerto y Aldeaque-mada, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

«Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 6.940,78 metros, con una superficie de 522.012,99 metros cuadrados, conocida como «Cañada Real de los Serranos», tramo que va sobre la mojonera de Santisteban del Puerto y Aldeaque-mada, que linda al Norte, con el tramo primero de la Cañada Real de los Serranos y el paraje denominado Despiernacaballos; al Sur, con los parajes de Despiernacaballos y con el monte público Sierra del Oro (J-1190), perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente; al Este, con el término municipal de Santisteban del Puerto y paraje de la Sierra del Oro, monte público perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y al Oeste, con el monte público Sierra de Oro, con el término municipal de Aldeaque-mada y con las fincas rústicas situadas en dicho término municipal y pertenecientes a la S.A.T. 3765 Almagreros y a don Juan Antonio Valdivia Gerada.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

Nº Punto	X	Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	473226,56	4258446,71
2D	473217,67	4258384,29
2D'	473217,34	4258365,78

Nº Punto	X	Y
3D	473230,82	4258238,46
4D	473255,66	4258035,46
5D	473253,27	4258009,77
6D	473175,72	4257804,36
6D'	473174,12	4257755,93
6D"	473202,39	4257716,57
7D	473383,9	4257587
8D	473408,54	4257496,33
9D	473450,62	4257263,55
10D	473458,24	4257095,99
11D	473440,79	4256915,32
12D	473418,98	4256858,81
12D'	473314,97	4256698,37
13D	473282,66	4256651,45
13D'	473275,05	4256637,41
14D	473195,91	4256444,99
15D	473117,44	4256242,97
16D	473055,24	4256090,81
17D	472989,02	4255925,86
18D	472959,71	4255852,7
18D'	472954,36	4255827,47
19D	472953,66	4255808,4
19D'	472955,21	4255790,26
19D"	472961,01	4255773,1
20D	473013,07	4255664,61
20D'	473031,88	4255640,09
21D	473165,48	4255525,35
21D'	473196,24	4255499,67
22D	473238,51	4255461,54
23D	473263,78	4255426,41
24D	473248,36	4255393,68
25D	473185,77	4255316,06
25D'	473178,11	4255304,54
26D	473102,41	4255164,14
26D'	473096,1	4255148,37
27D	473077,82	4255081,85
27D'	473075,29	4255066,71
28D	473070,78	4254995,92
28D'	473075,4	4254964,76
29D	473105,3	4254884,9
29D'	473108,44	4254877,68
30D	473144,18	4254806,07
30D'	473150,92	4254795,06
31D	473205,24	4254721,3
31D'	473224,57	4254703
32D	473346,95	4254622,73
32D'	473358,43	4254616,56
33D	473533,41	4254541,14
34D	473708,05	4254431,35
35D	473823,21	4254328,67
35D'	473842,6	4254300,96
36D	473903,59	4254194,41
37D	473985,76	4254052,62
38D	474087,46	4253889,16
39D	474181,69	4253738,75

Nº Punto	X	Y
39D'	474185,16	4253733,69
40D	474293,02	4253589,19
41D	474392,36	4253458,81
41D'	474396,24	4253454,12
42D	474457,59	4253385,89
43D	474527,84	4253264,78
43D'	474530,31	4253260,81
44D	474630,39	4253110,66
45D	474716,22	4252983,71
46D	474773,95	4252898,99
47D	474781,97	4252739,71
48D	474717,31	4252619,34

Nº Puntos	X	Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	473302,3	4258445,05
1I'	473301,02	4258436,1
2I	473292,15	4258373,7
3I	473305,56	4258246,99
4I	473330,32	4258044,59
4I'	473330,55	4258028,49
5I	473328,16	4258002,8
5I'	473323,64	4257983,2
6I	473246,09	4257777,79
7I	473427,6	4257648,22
7I'	473445,64	4257629,95
7I"	473456,48	4257606,72
8I	473481,12	4257516,05
8I'	473482,56	4257509,71
9I	473524,64	4257276,93
9I'	473525,76	4257266,96
10I	473533,38	4257099,4
10I'	473533,11	4257088,75
11I	473515,66	4256908,08
11I'	473510,96	4256888,23
12I	473489,15	4256831,72
12I'	473482,09	4256817,89
12I"	473377,51	4256656,57
13I	473344,62	4256608,8
14I	473265,75	4256417,06
15I	473187,31	4256215,11
16I	473124,95	4256062,56
17I	473058,83	4255897,86
18I	473029,53	4255824,72
19I	473028,83	4255805,65
20I	473080,89	4255697,16
21I	473214,11	4255582,75
21I'	473245,55	4255556,48
22I	473288,89	4255517,39
22I'	473299,57	4255505,46
23I	473324,84	4255470,33
23I'	473338,68	4255433,28
23I"	473331,82	4255394,35

Nº Punto	X	Y
24I	473316,4	4255361,62
24I'	473306,91	4255346,46
25I	473244,33	4255268,85
26I	473168,63	4255128,45
27I	473150,36	4255061,93
28I	473145,85	4254991,14
29I	473175,75	4254911,28
30I	473211,49	4254839,67
31I	473265,81	4254765,91
32I	473388,21	4254685,64
33I	473563,18	4254610,21
33I'	473573,44	4254604,82
34I	473748,08	4254495,03
34I'	473758,1	4254487,49
35I	473873,26	4254384,81
35I'	473884,84	4254371,79
35I''	473906,18	4254341,28
36I	473968,77	4254231,95
37I	474050,25	4254091,35
38I	474151,26	4253928,99
39I	474245,43	4253778,68
40I	474353,07	4253634,48
41I	474452,19	4253504,41
42I	474513,52	4253436,18
42I'	474522,65	4253423,63
43I	474592,91	4253302,53
44I	474692,84	4253152,58
45I	474778,45	4253025,95
46I	474836,11	4252941,34
46I'	474849,07	4252902,77
47I	474857,09	4252743,49
47I'	474848,23	4252704,11
48I	474785	4252587,16

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 73/03, interpuesto por Hormigones San Rafael, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Hormigones San Rafael, S.A., recurso núm. 73/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 15.11.2002 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 22.2.2002, recaída en el expediente sancionador CO-2001/77/GC/PA, instruido por infracción administrativa a la Ley de Protección Ambiental, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 96/03, interpuesto por doña Begoña Ruz Sánchez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por doña Begoña Ruz Sánchez, Recurso núm. 96/03, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del derecho de la actora a percibir cantidades en concepto retributivo de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción-Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 96/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Jerez del Marquesado, en el término municipal de Lugros, en la provincia de Granada. (VP 498/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en el tramo que va desde la entrada al municipio de Lugros, procedente de Polícar, hasta el cruce con la Cañada del Collado de Guadix, en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Lugros, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 25 de agosto de 1953, publicada en BOE 21 de septiembre de 1953.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de septiembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria referida.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 16 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose

en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 18 de octubre de 2000.

En dicho acto, don Servando Contreras Cebrián, en representación de don Rafael Contreras Cebrián, manifiesta que el paso de ganado debería situarse más a la derecha del propuesto, en base al tránsito ganadero tradicional conocido por él.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 10 de mayo de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Jerez del Marquesado», en el término municipal de Lugros (Granada), fueron clasificadas por Orden Ministerial de 25 de agosto de 1953; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo, manifestar, en primer lugar, que el alegante no ha aportado ningún principio de prueba en apoyo de su pretensión.

En segundo término, sostener que el deslinde se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación de la vía pecuaria; habiéndose efectuado una previa investigación histórica y documental, así como un análisis de la información gráfica que a continuación se relaciona:

1. Planos catastrales del término municipal de Lugros, escala 1:5.000.
2. Mapa Topográfico de Andalucía, Escala 1:10.000, núm. 1.010 hoja 4-3.
3. Mapa Topográfico Nacional de España, Escala 1:25.000, núm. 1.010 hoja IV.
4. Mapa de la Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, 1931.
5. Fotografía aérea, vuelo americano de 1956.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 29 de abril de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 11 de septiembre de 2002,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en el tramo que va desde la entrada al municipio de Lugros, procedente de Polícar, hasta el cruce con la Cañada del Collado de Guadix, provincia de Granada, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

«Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Lugros (provincia de Granada), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros; la longitud deslindada es de 2.171,033 metros; la superficie deslindada de 8,2091206 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel de Jerez del Marquesado», tramo comprendido entre la línea divisoria con el Término Municipal de Polícar y la Cañada Real del Collado de Guadix; que linda:

- Al Norte: La carretera local Polícar-Lugros y con fincas rústicas pertenecientes a Safici S.A.; don Agustín Gómez Vico; don Rafael Contreras Cebrián; doña Isabel Rueda López; don Agustín Tejada López; don José Ubric Tejada; doña Isabel Gómez Gómez y Hnos.; don Juan Urendez Hidalgo y dos Hnos.; doña Mercedes Contreras González; don Mariano Epifanio Villegas Romero; don Agustín Gómez Tejada; don Juan Ubric Tejada; don Miguel Morillas Osorio; don Ramón Ubric Tejada y don Sebastián Gómez Aranda.

- Al Sur: Con fincas rústicas pertenecientes a Safici S.A.; Cañada Real de las Herreras y Maguillo; doña Isabel Rueda López; doña Isabel Rueda López; doña Isabel Contreras Navarro; doña M.^a Paz Contreras Navarro; don Manuel Contreras Olvera; don Abelardo Contreras Navarro; don Manuel y doña Antonia Contreras González; don Miguel Cabrerizo Fernández; don Gabriel Navarro Morillas; don Miguel Cabrerizo Fernández; don Miguel Morillas Osorio y don José Luis Sánchez Domingo.

- Al Este: Con la Cañada Real del Collado de Guadix.

- Al Oeste: Con la mojonera divisoria con el término municipal de Polícar.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL AMOJONAMIENTO
PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

NºPUNTO	X	Y
1D	478210,72	4120401,23
2D	478282,93	4120231,99
3D	478361,23	4120145,91
4D	478370,93	4120128,66
5D	478396,29	4120103,17
6D	478437,19	4120091,14
7D	478442,11	4120070,05
8D	478401,79	4120021,70
9D	478415,55	4119981,58
10D	478433,87	4119958,70
11D	478435,79	4119925,94
12D	478453,07	4119888,94
13D	478484,52	4119877,93
14D	478525,22	4119857,84
15D	478569,18	4119850,01
16D	478622,74	4119835,93
17D	478650,94	4119817,04
18D	478730,60	4119777,50
19D	478750,64	4119778,58
20D	478802,05	4119795,04
21D	478842,64	4119761,94
22D	478867,93	4119746,89
23D	478954,61	4119730,60
24D	478991,10	4119728,83
25D	478999,97	4119725,06
26D	479027,79	4119705,66
27D	479044,54	4119705,70
28D	479059,42	4119682,76
29D	479097,23	4119655,55
30D	479112,95	4119636,73
31D	479136,06	4119620,97
32D	479289,98	4119603,80
33D	479311,95	4119596,17
34D	479365,81	4119570,94
35D	479442,71	4119519,45
36D	479448,38	4119509,94
37D	479453,63	4119492,20
38D	479459,61	4119462,25
39D	479477,60	4119440,91
40D	479518,35	4119411,23
41D	479545,17	4119381,54
42D	479569,46	4119345,92

NºPUNTO	X	Y
43D	479632,42	4119326,15
44D	479632,85	4119309,54
44D'	479644,87	4119287,48
44D''	479676,55	4119275,03
45D	479710,15	4119280,47
46D	479758,44	4119259,15
1I	478240,41	4120427,47
2I	478315,03	4120252,60
3I	478391,92	4120168,06
4I	478401,19	4120151,57
5I	478416,16	4120136,53
6I	478468,81	4120121,03
7I	478482,99	4120060,35
8I	478444,24	4120013,88
9I	478449,01	4119999,98
10I	478470,74	4119972,85
11I	478472,92	4119935,33
12I	478480,45	4119919,20
13I	478499,12	4119912,67
14I	478537,08	4119893,93
15I	478577,54	4119886,72
16I	478637,34	4119871,41
17I	478669,85	4119849,65
18I	478738,46	4119815,58
19I	478743,78	4119815,87
20I	478810,01	4119837,10
21I	478864,26	4119792,84
22I	478881,43	4119782,61
23I	478959,00	4119768,04
24I	478999,64	4119766,08
25I	479018,27	4119758,13
26I	479039,54	4119743,29
27I	479060,71	4119743,34
28I	479087,41	4119708,94
29I	479123,06	4119683,31
30I	479138,46	4119664,85
31I	479149,52	4119657,31
32I	479298,34	4119640,71
33I	479326,14	4119631,06
34I	479383,89	4119604,00
35I	479471,06	4119545,32
36I	479483,11	4119525,15
37I	479490,18	4119501,23
38I	479494,60	4119479,10
39I	479503,42	4119468,63
40I	479543,65	4119439,33
41I	479574,78	4119404,85
42I	479593,16	4119377,89
43I	479669,32	4119353,98
44I	479675,33	4119318,39
45I	479718,24	4119318,01
46I	479776,95	4119292,10

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 56/03, interpuesto por Canteras de Levante, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, se ha interpuesto por Canteras de Levante, S.L., recurso núm. 56/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 19.6.2002, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 8.5.2001, recaída en el expediente sancionador núm. 1897/00, instruido por la comisión de sendas infracciones administrativa en materia de Prevención Ambiental y Forestal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 56/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1152/02-S.3.ª, interpuesto por Enbebo, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Enbebo, S.L., Recurso núm. 1152/02-S.3.ª, contra la desestimación del Recurso de Alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9.10.00 por la que se aprueba el deslinde del tramo primero de la vía pecuaria «Ramal izquierdo de la Cañada Real de la marisma Gallega» en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1152/02-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la ya referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Colada del Higuierón y del Mochuelo, incluido el Descansadero del Pozo de los Bueyes y el Descansadero del Pozo del Higuierón, en el término municipal de Espera, provincia de Cádiz (VP 271/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Higuierón y del Mochuelo», en el término municipal de Espera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Espera fueron clasificadas por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1956, incluyendo la «Colada del Higuierón y del Mochuelo».

Segundo. Mediante Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Espera, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 6 de junio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 100, de 3 de mayo de 2000.

En dicho acto don Ramón Holgado Retes, en nombre de todos los asistentes y en representación de ASAJA, se niega a que se pongan las estaquillas en las tierras propiedad de todos los colindantes de la vía pecuaria, al considerar que la convocatoria no se ha realizado en los términos legales procedentes.

Por su parte, don Salvador Gimera Girón, en representación de todos los afectados por el deslinde, solicita que no se claven las estacas en todo el recorrido y suspender el acto, prohibiendo el acceso a los predios colindantes desde la 1 (D-I) hasta la 68 (I-D).

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 256, de 5 de noviembre de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Juan Montero Enríquez, en nombre propio y en representación de don Francisco y don José Rodrigo Montero Enríquez.
- Doña Isabel Rodríguez Holgado.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados son idénticas, y pueden resumirse como sigue:

- Nulidad del expediente por estar fundamentado en una Orden de clasificación nula.
- Disconformidad con el trazado.
- Prescripción adquisitiva.
- Caducidad del expediente.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de octubre de 2001 se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 22 de enero de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Higuero y del Mochuelo», en el término municipal de Espera, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1956, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a la disconformidad con el trazado alegada en la fase de exposición pública, informar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente, realizado conforme a lo establecido en la vigente normativa de vías pecuarias, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluye: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vía Pecuaria, Croquis de la misma, y Plano de Deslinde.

Con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de deslinde, entendiéndose que es el acto de clasificación el que sirve de base para el deslinde, y la citada clasificación no ofrece las mínimas garantías para que pueda conferírsele la validez y eficacia que la Administración le atribuye, considerando que la citada clasificación es nula, aclarar que la clasificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia y características físicas generales de cada vía pecuaria, y el procedimiento que nos ocupa es un deslinde, que tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria.

Por ello, los motivos que tratan de cuestionar la referida Orden de clasificación, así como las características de la vía pecuaria clasificada, no pueden ser objeto de impugnación en este momento procedimental, dada la extemporaneidad manifiesta, una vez transcurridos los plazos que dicha Orden establecía para su impugnación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en su momento, tratándose, por lo tanto, de un acto firme, y se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Espera, incluido en el mismo la «Co-

lada del Higuero y del Mochuelo», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

Por último, respecto a la caducidad del expediente alegada, informar que el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, establece que: «En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.»

A este respecto se ha de sostener que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcancen certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público que, al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio, están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

En este sentido, nos remitimos al Informe 47/00-B emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente.

Así, al procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 44.2 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen».

En segundo término, respecto a la posible incidencia de la no resolución de los procedimientos de deslinde en el plazo establecido, se ha de manifestar que, conforme a lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 30/1992, antes mencionada, dicho defecto constituye una irregularidad no invalidante.

Por tanto, la naturaleza del plazo establecido para la resolución de los procedimientos de deslinde, no implica la anulación de la resolución, al no tener un valor esencial, en atención a la finalidad del procedimiento de deslinde, que es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías

Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 1 de julio de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Higuérón y del Mochuelo», incluido el «Descansadero del Pozo de los Bueyes» y el «Descansadero del Pozo del Higuérón», en el término municipal de Espera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 8.606,27 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 306.881,71 m².

«Descansadero del Pozo de los Bueyes»:

- Superficie deslindada: 24.013 m².

«Descansadero del Pozo del Higuérón»:

- Superficie deslindada: 23.944 m².

Descripción:

Vía Pecuaria: «Finca rústica de forma alargada en el término municipal de Espera, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 8.606,27 metros, la superficie deslindada de 306.881,71 m² en adelante se conocerá como “Colada del Higuérón y del Mochuelo”, posee los siguientes linderos:

- Tramo 1 Norte: T.m. de Utrera. Oeste: Doña Isabel Rodríguez Holgado, don José Reyes Roldán. Este: Doña Isabel Rodríguez Holgado, don José Reyes Roldán, Descansadero del Pozo del Morisco. Sur: Descansadero del Pozo del Morisco.

- Tramo 2 Sur: Descansadero del Pozo del Morisco. Norte: C. R. de Montellano y Morón. Este: Don Juan Montero Enríquez, don Manuel Barrerra Ruiz, don Ignacio Pérez Serrano, don Juan Pérez Serrano, doña Aurora Fernández Pérez, doña M.^a Galuín Contreras, doña Aurora Fernández Pérez, Descansadero del Higuérón, don Francisco Gutiérrez, Román, don Francisco Gutiérrez Román, doña Aurora Fernández Pérez, Asociación Esperanza de Caza, don Manuel Junquera Perrera, don Francisco Berlanga García, don Demetrio Ibáñez Sánchez, doña Francisca Rubiales Bernabé. Oeste: Doña Ana Fernández García, don Andrés Ruiz de la Cuevas, don José Carmona Gómez, doña M.^a Rosa Reinaldo Urbano, Descansadero del Higuérón, Agrícola Gaju S.A, doña M.^a del Carmen Lozano Fernández, don Gabriel Ferrera Guerrero, don Francisco Fernández Guerrero, don Gabriel Ferrera Gayango, don Camilo Fernández Guerrero.

- Tramo 3 Este: Descansadero del Pozo de los Bueyes. Norte: Don Camilo Fernández Guerrero, doña Florentina Luceño Redondo, don Rodrigo Cano Rivera, don Francisco Garrido Ramírez, Zona Urbana. Sur: Doña Dolores Romero Ferreras, doña M. Dolores Sala Romero, Zona Urbana. Oeste: Casco Urbano de Espera.

Descansadero del Pozo de los Bueyes: Norte: Don Camilo Fernández Guerrero, doña Florentina Luceño Redondo, Sur: Doña Dolores Romero Ferreras, doña Francisca Rubiales Bernabé, don Camilo Fernández Guerrero. Oeste y Este: Colada del Higuérón y del Mochuelo.

Descansadero del Pozo del Higuérón: Norte: Colada del Higuérón y del Mochuelo. Sur: Colada del Higuérón y del Mochuelo, don Francisco Gutiérrez Román. Este: Doña Aurora Fernández Pérez. Oeste: Doña M.^a Rosa Reinaldo Urbano.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 24 DE MARZO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL HIGUERON Y DEL MOCHUELO», INCLUIDO EL «DESCANSADERO DEL POZO DE LOS BUEYES» Y EL «DESCANSADERO DEL POZO DEL HIGUERON», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ESPERA, PROVINCIA DE CADIZ

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE

«COLADA DEL HIGUERON Y DEL MOCHUELO»,
T.M. ESPERA (CADIZ)

Nº	X	Y
1D	255426.60	4090030.32
2D	255386.69	4089910.56
3D	255337.87	4089827.00
4D	255258.77	4089751.67
4D'	255249.11	4089736.53
4D"	255247.55	4089718.62
5D	255269.91	4089575.49
6D	255216.76	4089412.32
7D	255221.81	4089310.38
8D	255199.83	4089041.73
9D	255139.93	4088952.07
10D	255094.74	4088847.38
11D	255021.11	4088736.22
12D	254990.60	4088697.94
13D	254971.13	4088672.55
14D	254866.99	4088542.11
15D	254872.43	4088508.67
16D	254729.96	4088356.71
17D	254688.69	4088329.74
18D	254662.10	4088303.02
19D	254628.25	4088219.71
20D	254584.00	4088183.62
21D	254550.85	4088032.84
22D	254497.91	4087963.50
23D	254488.87	4087789.25
24D	254443.05	4087695.19
25D	254393.06	4087637.54
26D	254379.52	4087585.95
27D	254286.32	4087423.62
28D	254185.06	4087248.54
29D	254070.44	4087063.74
30D	253959.46	4086881.00
31D	253852.60	4086717.11
32D	253817.38	4086641.60
33D	253718.83	4086432.41

Nº	X	Y
33D'	253715.99	4086423.78
33D"	253715.41	4086412.92
34D	253724.13	4086318.71
35D	253704.67	4086207.23
36D	253599.31	4086000.99
37D	253581.42	4085992.32
38D	253430.45	4085929.78
39D	253308.09	4085879.03
40D	253199.64	4085775.57
41D	252995.64	4085674.57
42D	252930.92	4085659.10
43D	252819.58	4085616.96
44D	252633.92	4085545.14
45D	252537.21	4085496.68
46D	252394.86	4085419.10
47D	252349.05	4085358.08
48D	252229.18	4085260.72
49D	252130.67	4085162.13
50D	252045.54	4085121.46
51D	251942.59	4085004.14
52D	251842.28	4084947.03
53D	251673.87	4084803.39
54D	251591.42	4084722.61
55D	251493.44	4084610.69
56D	251455.38	4084554.20
57D	251339.93	4084412.15
58D	251242.64	4084345.54
59D	251143.96	4084266.23
60D	251029.07	4084237.16
61D	250957.89	4084182.91
62D	250852.23	4084127.62
63D	250640.45	4084117.09
64D	250558.59	4084140.30
65D	250503.82	4084205.58
66D	250428.62	4084270.96
67D	250303.58	4084366.48
68D	250175.53	4084458.17
1I	255461.91	4090017.30
2I	255421.14	4089894.97
3I	255367.67	4089803.44
4I	255284.72	4089724.44
5I	255308.46	4089572.40
6I	255254.67	4089407.27
7I	255259.51	4089309.78
8I	255237.31	4089038.67
8I'	255235.34	4089029.36
8I"	255231.10	4089020.84
9I	255173.11	4088934.04
10I	255127.95	4088829.41
11I	255052.46	4088715.46
14I	254903.64	4088550.97
15I	254909.55	4088514.69
15I'	254908.39	4088497.67
15I"	254899.86	4088482.93
16I	254754.32	4088327.71
17I	254712.57	4088300.42
18I	254694.10	4088281.85
19I	254659.47	4088196.65
20I	254617.93	4088162.76
21I	254585.81	4088016.64
22I	254534.87	4087949.93
23I	254526.04	4087779.67
24I	254474.72	4087674.29
25I	254427.22	4087619.52
26I	254414.64	4087571.57

Nº	X	Y
27I	254318.90	4087404.85
28I	254217.32	4087229.21
29I	254102.51	4087044.07
30I	253991.29	4086860.97
31I	253885.56	4086698.80
32I	253851.44	4086625.63
33I	253752.86	4086416.39
34I	253762.05	4086317.20
35I	253740.61	4086194.29
36I	253670.58	4085993.74
37I	253596.83	4085958.00
38I	253444.86	4085895.03
39I	253328.98	4085846.97
40I	253221.46	4085744.41
41I	253008.52	4085638.99
42I	252942.00	4085623.09
43I	252833.03	4085581.84
44I	252649.16	4085510.72
45I	252554.63	4085463.35
46I	252420.04	4085389.98
47I	252376.37	4085331.81
48I	252254.42	4085232.76
49I	252152.71	4085130.98
50I	252068.72	4085090.86
51I	251966.70	4084974.58
52I	251863.97	4084916.11
53I	251699.27	4084775.61
54I	251618.78	4084696.76
55I	251523.31	4084587.71
56I	251485.62	4084531.79
57I	251365.68	4084384.20
58I	251265.08	4084315.33
59I	251161.14	4084231.78
60I	251045.76	4084202.59
61I	250978.16	4084151.07
62I	250875.93	4084097.58
63I	250628.25	4084081.47
64I	250548.33	4084104.11
64I'	250538.16	4084108.73
64I"	250529.77	4084116.12
65I	250476.92	4084179.14
66I	250404.85	4084241.80
67I	250281.21	4084336.25
68I	250157.55	4084424.81

COORDENADAS PERTENECIENTES AL
«DESCANSADERO DEL POZO DEL HIGUERON»

A	253648.81	4086149.66
B	253616.10	4086087.69
36D	253599.31	4086000.99
36I	253670.58	4085993.74
C	253697.12	4085992.73
D	253770.65	4086062.05
35I	253740.61	4086194.29
35D	253704.67	4086207.23

COORDENADAS PERTENECIENTES AL
«DESCANSADERO DEL POZO DE LOS BUEYES»

M	250645.02	4084132.39
63D	250640.45	4084117.09
63I	250628.25	4084081.47

N	250649.57	4084012.90
O	250710.15	4084000.49
P	250865.32	4084066.08
62I	250875.93	4084097.58
62D	250852.23	4084127.62

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 24/03, interpuesto por don Juan Salmerón Porcel, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por don Juan Salmerón Porcel, Recurso núm. 24/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 24.10.02, desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de fecha 9.7.02, recaída en el expediente sancionador 2001/447 instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Calidad del Aire, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 24/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de la Ballestería, tramo comprendido desde la Mojonera con Santisteban del Puerto, hasta el límite de términos de Vilches, incluido el Descansadero de la Ballestería, en el término municipal de Navas de San Juan, en la provincia de Jaén (VP 312/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Ballestería», tramo comprendido desde la mojonera con Santisteban del Puerto, hasta el límite de términos de Vilches, incluido el «Descansadero de la Ballestería», en el término municipal de Navas de San Juan, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Navas de San Juan fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 31 de mayo de 1963, incluyendo la «Cañada Real de la Ballestería», con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de junio de 2001, se acordó el inicio

del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Navas de San Juan, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 26 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 184, de fecha 10 de agosto de 2001.

En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 174, de 30 de julio de 2002.

Quinto. A la proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 24 de septiembre de 2002, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de marzo de 2003.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Ballestería», en el término municipal de Navas de San Juan (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 31 de mayo de 1963, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 28 de octubre de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de la Ballestera», Tramo comprendido desde la mojonera con Santisteban del Puerto, hasta el límite de términos con Vilches, incluido el «Descansadero de la Ballestera», en el término municipal de Navas de San Juan, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 3.352,90 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 236.740,05 metros cuadrados.

Descansadero:

- Superficie deslindada: 40.000 metros cuadrados.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Navas de San Juan, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 75,22 m, la longitud deslindada es de 3.352,90 m, la superficie total deslindada es de 276.740,05 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real de la Ballestera», comprendido desde la mojonera con Santisteban del Puerto, hasta el límite de términos de Vilches, incluido el «Descansadero de la Ballestera». La vía pecuaria linda:

- Al Norte: Con el límite con el término municipal de Santisteban del Puerto y la «Cañada Real de los Serranos».
- Al Sur: Con los parajes denominados La Ballestera y Casería de don Bernardo, con el arroyo del Pozo de Torre Alaber y con las propiedades de don Rafael Díaz de la Guardia Bueno y don Isidro Gil Paredes.
- Al Este: Con los parajes denominados La Ballestera y Casería de don Bernardo, con el Arroyo del Pozo de Torre Alber, con las propiedades de don Rafael Díaz de la Guardia Bueno y don Isidro Gil Paredes, con el Cordel de Villora, con el límite del término municipal de Vilches y con la Cañada Real de Navas de San Juan.
- Al Oeste: Con los parajes denominados Torre Alber, Solanillas y Solana de Cabeza y con las propiedades de don Rafael Díaz de la Guardia Bueno y don Isidro Gil Paredes.

El Descansadero de la Ballestera linda:

- Al Norte: Con la «Cañada Real de la Ballestera».
- Al Sur: Con dicha vía pecuaria y con el «Cordel de Villora».
- Al Este y al Oeste: Con la propiedad de don Isidro Gil Paredes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA BALLESTERA», TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA MOJONERA CON SANTISTEBAN DEL PUERTO, HASTA EL LIMITE DE TERMINOS DE VILCHES, INCLUIDO EL «DESCANSADERO DE LA BALLESTERA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVAS DE SAN JUAN, PROVINCIA DE JAEN

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

«CAÑADA REAL DE LA BALLESTERA», T.M. NAVAS DE SAN JUAN (JAEN)

COORDENADAS UTM

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
2D	468656,77	4243202,70
AD	468566,31	4243202,19
AD'	468527,26	4243191,01
3D	468451,85	4243144,52
4D	468318,49	4243064,34
4D'	468315,16	4243062,22
5D	468219,21	4242997,45
5D'	468202,24	4242981,69
6D	468115,85	4242872,18
7D	468045,06	4242795,28
7D'	468037,33	4242785,31
8D	467948,44	4242648,49
9D	467859,85	4242520,71
9D'	467848,35	4242494,69
10D	467813,39	4242342,4
11D	467734,88	4242271,53
12D	467648,99	4242195,37
13D	467564,91	4242127,67
14D	467421,83	4242095,9
15D	467178,14	4242020,98
16D	467019,01	4241958,04
17D	466922,33	4241903,28
18D	466728,59	4241833,96
19D	466503	4241728,01
20D	466421,17	4241691,65
21D	466257,48	4241699,84
21D'	466236,6	4241697,96
21D''	466217,02	4241690,38
22D	466103,93	4241627,19
22D'	466094,79	4241621,17
23D	466001,71	4241549,64

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	468749,16	4243127,77
2I	468663,71	4243127,53
AI	468566,74	4243126,98
3I	468490,60	4243080,06
4I	468357,25	4242999,88
5I	468261,3	4242935,11
6I	468173,14	4242823,35
7I	468100,41	4242744,34
8I	468011,51	4242607,5
8I'	468010,25	4242605,63
9I	467921,67	4242477,86
10I	467886,7	4242325,56
10I'	467863,79	4242286,56
11I	467785,04	4242215,47
12I	467697,56	4242137,91
13I	467612,08	4242069,08
13I'	467597,51	4242059,89
13I''	467581,21	4242054,23
14I	467441,06	4242023,11
15I	467203,06	4241949,94
16I	467051,53	4241890,01
17I	466959,39	4241837,82
17I'	466947,66	4241832,45
18I	466757,32	4241764,35
19I	466534,26	4241659,58

Nº MOJÓN	X	Y
20I	466451,71	4241622,91
20I'	466434,94	4241617,71
20I''	466417,4	4241616,52
21I	466253,72	4241624,72
22I	466140,63	4241561,53
23I	466006,89	4241458,76
23I'	465996,95	4241450,16

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan el perímetro del Descansadero		
1DE	468007,16	4242499,37
2DE	467967,52	4242303,35
3DE	467771,48	4242342,99
4DE	467811,11	4242539,01

RESOLUCION de 27 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la de 6 de marzo de 2003 recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Braulio Ordóñez Vico, en nombre y representación de la entidad Industrias Suroлива, SA contra Resolución del Delegado Provincial de Jaén, de 6 de septiembre de 2000, por la que se resolvió el procedimiento sancionador PA-041/00 instruido en esta Delegación Provincial por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Industrias Suroлива, S.A.

Expediente: PA-041/00.

Infracción: Muy Grave, art. 88.2, de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Fecha: 6 de marzo de 2003.

Sanción: 901,52 €.

Acto notificado: Resolución de Recurso de alzada núm. 661/2001.

Plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo: 2 meses.

Sevilla, 27 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del recurso núm. 269/2003. (PD. 1248/2003).

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso núm. 269/2003, formulado por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (Cajasur), contra Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de impugnar la resolución de la Sra. Consejera de Economía y Hacienda, de fecha 13 de febrero de 2003, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las personas a cuyo favor derivasen derecho del acto recurrido y a las que tuvieran interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, a veinte de marzo de dos mil tres.- El Presidente, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOTRIL

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 375/2002. (PD. 1210/2003).

NIG: 1814042C20020000680.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 375/2002. Negociado: MON.

De: Doña Rosario Cañas Martín.
Procurador: Sr. Gabriel Francisco García Ruano.
Letrado: Sr. Francisco Orellana Ortega.
Contra: Herederos de doña Marina Moreno López.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 375/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Motril a instancia de Rosario Cañas Martín contra herederos de doña Marina Moreno López sobre elevación a escritura pública del contrato celebrado entre la actora y doña Marina Moreno López, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. García Ruano, en nombre y representación de doña Rosario Cañas Martín, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Marina Moreno López,

1. Debo condenar y condeno a los demandados a que eleven a escritura pública el contrato celebrado entre la actora y doña Marina Moreno López el 15 de septiembre de 1977 (documento núm. 5 de la demanda) con el apercibimiento de que, en otro caso, se procederá por el Juzgador a otorgarla en su nombre y a su costa.

2. Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes (al rebelde mediante edicto que se publicará en el BO de la Comunidad

Autónoma -art. 497.2 LECN-), haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de doña Marina Moreno López, extendiendo y firmo la presente en Motril a trece de marzo de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento de cognición núm. 204/2000. (PD. 1208/2003).

NIG: 2990141C20001000280.

Procedimiento: Juicio de Cognición 204/2000. Negociado: 1.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Málaga de PVC, S.L.

Procuradora: Sra. García Delange Rocío Eugenia.

Letrado: Sr. Roji Fernández Francisco J.

Contra: Don/doña Aurora Reyes Sánchez, Maximino Herías García, J. Manuel Rivas Quinzaños, J. Manuel Rodríguez Delgado, Isabel Ruiz Guzmán, Raquel Tobelen Morales, Antonio Barba Zapata, Isabel Morales Iribarren, Juan Castro Víbora, Juan de Dios Acuña Reina, Alonso Romero Arrabal, Jesús Quintana Palma, Ana Belén Márquez González y José Luis Fernández Granda.

Procurador: Sr. Arráez Muñoz, Juan Antonio.

Letrado: Sr. Orturño Conejo, Juan.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 204/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torremolinos a instancia de Málaga de PVC, S.L., contra Aurora Reyes Sánchez, Maximino Herías García, J. Manuel Rivas Quinzaños, J. Manuel Rodríguez Delgado, Isabel Ruiz Guzmán, Raquel Tobelen Morales, Antonio Barba Zapata, Isabel Morales Iribarren, Juan Castro Víbora, Juan de Dios Acuña Reina, Alonso Romero Arrabal, Jesús Quintana Palma, Ana Belén Márquez González y José Luis Fernández Granda sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Torremolinos (Málaga).

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos, a dos de septiembre de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torremolinos, habiendo visto y oído el procedimiento incidental promovido por el Procurador don García Delange Rocío Eugenia, en representación de la entidad Málaga de PVC, S.L., contra Aurora Reyes Sánchez, Maximino Herías García, Antonio Barba Zapata, Juan de Dios Acuña Reina, Isabel Morales Iribarren, José Manuel Rodríguez Delgado, Juan Castro Víbora, Isabel Ruiz Guzmán, representados por el Procurador don Arráez Muñoz, Juan Antonio, José Manuel Rivas Quinzaños, representado por la Procuradora

doña Ceres Hidalgo, Araceli, y contra Raquel Tobelen Morales, Alonso Romero Arrabal, Jesús Quintana Palma, Ana Belén Márquez González y José Luis Fernández Granda, declarados rebeldes, dicta la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora García Delange Rocío Eugenia en representación de la entidad Málaga de PVC, S.L., condeno a Aurora Reyes Sánchez, Maximino Herías García, Antonio Barba Zapata, Juan de Dios Acuña Reina, Isabel Morales Iribarren, José Manuel Rodríguez Delgado, Juan Castro Víbora, Isabel Ruiz Guzmán, Raquel Tobelen Morales, Jesús Quintana Palma, Ana Belén Márquez González y José Luis Fernández Granda, a que abonen mancomunadamente a la actora la cantidad de 327.600 ptas. de principal, más intereses, según los fundamentos jurídicos de esta resolución, absolviendo a Alonso Romero Arrabal y a José Manuel Rivas Quinzaños de los pedidos formulados en su contra, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, y se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Déjese testimonio en los autos y archívese el original.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretario, doy fe, en Torremolinos, a fecha ante

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Sra. Raquel Tobelen Morales extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiséis de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 92/2001. (PD. 1207/2003).

NIG: 2990141C20012000127.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 92/2001. Negociado: MA.

De: Don Pierre Etienne Louis Hilhau.

Procuradora: Sra. Rocío Eugenia García Delange.

Contra: D/ña Eva Esteve y López, Peter Gentzen Bartumeu, Andrés Gentzen Bartumeu, Guisela Gentzen Bartumeu, Peter Kurt Gentzen, M.^a Dolores Martín Guerrero y Tyra Johanna Liljefors.

Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 92/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torremolinos a instancia de Pierre Etienne Louis Hilhau contra Eva Esteve y López, Peter Gentzen Bartumeu, Andrés Gentzen Bartumeu, Guisela Gentzen Bartumeu, Peter Kurt Gentzen, M.^a Dolores Martín Guerrero y Tyra Johanna Liljefors, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: